



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 130-2024-MPC/A

Cutorvo, 07 de febrero de 2024.

VISTO:

La Solicitud S/N de nombramiento de Agente Municipal, de fecha 01 de febrero del 2024 y la copia del Acuerdo de Acta firmada por las autoridades y pobladores del caserío Luzcate, centro poblado Rejopampa, distrito y provincia de Cutervo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 19) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, como norma general, faculta al Concejo Municipal la creación de agencias municipales en su jurisdicción, a fin de que los Agentes Municipales representen a la autoridad edil, en su comunidad o sector, ejerciendo atribuciones o funciones de suma importancia para la vida de los habitantes con quienes convive de manera cotidiana, siendo un auxiliar del Gobierno Municipal;

Que, las Agencias Municipales son órganos desconcentrados de las Municipalidad Provincial que ejecutan los servicios municipales en forma permanente en los Centros Poblados de su jurisdicción, con el objeto de asegurar la cobertura de prestación de servicios municipales en términos oportunos y eficaces; se crean con la finalidad de facilitar, agilizar y garantizar la prestación de los servicios municipales. Los Agentes Municipales dependerán administrativamente del Alcalde y son nombrados por este;

Que, del mismo modo la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los agentes son designados o cesados por el Alcalde a propuesta y elección de las respectivas autoridades de su comunidad, caserío o sector y ejercen las atribuciones que se le confieren expresamente;

Que, mediante SOLICITUD S/N, de fecha 01 de febrero 2024, las principales autoridades del caserío de Luzcate, centro poblado Rejopampa, distrito y provincia de Cutervo, requieren el nombramiento del nuevo Agente Municipal designado por los moradores del referido lugar, recayendo dicha responsabilidad en el señor MONDRAGÓN MEJIA MARINO, conforme es de verse en el Acta que se adjunta al expediente; por lo que, en mérito a lo solicitado, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;





Que, estando los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** al señor MONDRAGÓN MEJIA MARINO, identificado con DNI N° 45788874, como AGENTE MUNICIPAL del caserío Luzcate, centro poblado Rejopampa, distrito y provincia de Cutervo, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución de Alcaldía, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR** sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – **DELEGAR** al Agente Municipal del centro caserío del caserío Luzcate, centro poblado Rejopampa, del distrito y provincia de Cutervo, las siguientes atribuciones:

1. Representar a la Municipalidad Provincial de Cutervo, en los asuntos oficiales realizados en el centro poblado, ante la ausencia de los titulares de la Entidad.
2. Realizar labores y control de orden Municipal en asuntos de comercialización de productos de expendio público, debiendo dar cuenta a las autoridades competentes respecto a las observaciones advertidas.
3. Resguardar la salud y salubridad en su jurisdicción.
4. Dar cuenta de sus actividades en periodos trimestrales, al despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Cutervo.
5. Convocar para la realización de labores comunales en su jurisdicción, en coordinación con las autoridades de su caserío.

ARTÍCULO CUARTO: - **NOTIFÍQUESE** a los interesados con el contenido de la presente Resolución y agréguese a los legajos correspondientes.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA
Muisés González Criz
ALCALDE